



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

En la villa de Torredonjimeno y su jurisdicción de las Comarcas de Sevilla, a doce dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y seis, se juntaron los señores Conde de Alcázar y Regimiento de la villa, Juan de Dios de Guzmán y María de Pineda y Utrera, Abogado de los Reales Consejos de Alcázar y Capitan de Guerra de la villa por el Sr. D. Juan Navarro y Utrera, D. Gornato Torrefrances y D. Juan Gabriel Canotay, Regidores perpetuos, Jurados, Diputados y Sindicos de la villa, y Personero que a bajo firmaron para tratar y acordar y ejecutar en nombre de ambos Señores de en adelante, y así firmados acordaron lo siguiente:

Secharno el oficio que ha merecido el Sr. Presidente del Coronel de la Real Provisión de Lorca, a quien se me, por el Sr. hacendado cargo del que se le dirige poner en Ayuntamiento en quatro o el mismo, Relatando el pago de la Carta de pago que tiene en su poder contra esta villa, y en su consecuencia - Acordó: Que el Sr. Presidente manifieste al Coronel, que era Ayuntamiento. Por lo conocido en todo tiempo el merito de los defensores de la Patria, distinguiendo entre ellos el que se le manda como que le compone naturalmente de esta villa, por ello ha procurado contribuir puntualmente con quanto haerado y pendiado con facultades, consiguiendo haerla verdad, haerado y confirmacion de los derechos de los vecinos para que paguen sus respectivos derechos de manera mixta o en parte, se hallan por la notoria realidad de los años, que los Caudales que se Relatan estan en los papeles de los contribuyentes, y no en el Ayuntamiento; pero como estan pendiente de la Carta de pago, expreso irlos pagando por el orden que se fecho, conforme a lo ordenado por el Sr. Intendente, que es lo mismo que se hizo en el oficio citado. Por ende, Antecedente

